

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS
C H I L E

CIRCULAR

BANCOS N° 3.241

Santiago, 8 de octubre de 2003.

SEÑOR GERENTE:

RECOPIACION ACTUALIZADA DE NORMAS. Capítulo 8-37.

Operaciones de leasing. Amplía plazo para el castigo de bienes recuperados en operaciones de leasing.

Con el propósito de mantener la concordancia con el mayor plazo otorgado para la enajenación de los bienes recibidos o adjudicados en pago en el curso del año 2003, según lo establecido en la Circular N° 3.237 de 15 de septiembre pasado, respecto de aquellos bienes provenientes de obligaciones por operaciones de leasing, se ha resuelto agregar el siguiente segundo párrafo al Título VI "Disposición Transitoria", del Capítulo 8-37 de la Recopilación Actualizada de Normas:

"Asimismo podrá aplicarse un plazo adicional de 12 meses para el castigo de los bienes recuperados durante el año 2003, sujeto a la presentación a esta Superintendencia de un programa de enajenación de esos bienes, aprobado por el Directorio. En ese programa deberán explicarse las razones que, a juicio del Directorio, justifican la prórroga, detallándose los bienes que se acogerán a ella".

Sírvase reemplazar la hoja 31 del Capítulo 8-37, por la que se acompaña a esta Circular.

Saludo atentamente a Ud.,

ENRIQUE MARSHALL RIVERA
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras